



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 16 de enero de 2025

VISTO: El Memorándum N° 0054-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 16 de enero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de asignación de funciones como Responsable de Planeamiento, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, al LIC. ERICK ALFARO HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, así mismo el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal, determinada por estricta necesidad del servicio y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 23° del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el Art. 74° del acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en su artículo 11° inciso a) prescribe que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer designación temporal como empleado de confianza observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el numeral 17.1 y 17.2, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones de Responsable de Planeamiento, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, al LIC. ERICK ALFARO HERRERA, personal CAS, bajo el régimen laboral 1057, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL; de delegar estas funciones, es que resulta pertinente al servidor propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM y modificatorias D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ASIGNAR**, con eficacia a partir del **02 de enero de 2025**, al LIC. ERICK ALFARO HERRERA, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **RESPONSABLE DE PLANEAMIENTO, DE LA RED INTEGRADA DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvares Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87295 RNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 665 Fecha 27 ENE 2025

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo